



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ocaña, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2019, las bases y la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local, por sistema de movilidad, mediante un concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

Se adjuntan las bases reguladoras:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OCAÑA MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD, VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria y bases reguladoras la provisión de dos plazas de Policía Local, vacantes en la relación de puestos de trabajo y en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ocaña, mediante el sistema de concurso de movilidad, previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, incluidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con la siguiente descripción:

Escala: Básica. Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Categoría: Policía, del Cuerpo de Policía Local.

Grupo: C1 (de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Complemento de destino: Nivel 22.

Complemento específico anual de 8.329,72 euros, correspondiente a catorce pagas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para participar en el proceso selectivo por movilidad, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario o funcionaria de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía Local (subgrupo C1, escala Básica, subescala Servicios Especiales, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local) y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

c) No encontrarse en situación de segunda actividad.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones de la Policía Local.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B y de la clase A o A2.

f) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

2.2. No podrán participar en el concurso de méritos los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

–Que estén inhabilitados o en situación de suspenso firme, ni los que se encuentren en segunda actividad.

–Los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras que no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

2.3. Todos los requisitos deberán de reunirse con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

3.1. En las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento los aspirantes deben manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, presentándose en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ocaña, en horario de atención al público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" (se excluyen los sábados, los domingos y los declarados festivos del cómputo de plazos en virtud del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en vigor desde el día 2 de octubre de 2016). Igualmente, se podrán presentar las instancias en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.



3.2. La instancia deberá responder al modelo adjunto como Anexo I de las presentes bases. Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en la página web www.ocana.es y en las dependencias municipales de Atención al ciudadano del Ayuntamiento de Ocaña (plaza Mayor, número 1).

Las bases y la convocatoria, sin perjuicio de las publicaciones en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", que determina el artículo 90.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, se publicarán además en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ocaña <http://ocana.sedelectronica.es>, alojada en la página web municipal www.ocana.es, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Conjuntamente con la instancia, deberán presentarse los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento que legalmente lo sustituya.
- Justificante del ingreso de los derechos de examen que se fijan en la cantidad de doce (12) euros, y se ingresarán en la cuenta de la Corporación número ES6901824827110200000069 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. Dicha cantidad también podrá ser abonada directamente en la Tesorería municipal.
- Certificado actualizado expedido por la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, que acredite su condición de funcionario/a de carrera del Cuerpo de Policía Local del mismo, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma. La certificación contendrá igualmente la fecha de toma de posesión, la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.
- Fotocopia del título de Bachiller superior o equivalente, o de certificado expedido por el órgano competente de la Administración autonómica, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002 de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- Fotocopia de los permisos que acrediten estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B y de la clase A o A2.
- Certificación/documento acreditativo de haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni en situación de suspensión firme para el ejercicio de funciones públicas, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados por el aspirante.
- Memoria prevista en la cláusula 6.2.1 de las presentes bases, que se presentará en sobre cerrado, junto con el resto de documentación, indicando en su exterior el nombre del autor.
- En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

3.3. No se valorará mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de la instancia, salvo los relativos a titulaciones y cursos de formación que se acreditarán de conformidad con lo establecido en la base sexta.

3.4. El solicitante autorizará, al Ayuntamiento de Ocaña, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la obtención y comprobación de datos y documentos presentados por el solicitante, ante los organismos oficiales competentes. Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión de Selección podrá recabar del interesado cualquier otra que se considere necesaria al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados.

CUARTA. ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo, los aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, aportando la documentación exigida en la base tercera.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución que se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica ubicada en la página web del Ayuntamiento, contendrá la relación de admitidos y excluidos, causas de exclusiones, plazo de subsanación de defectos, concediendo a los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, un plazo de cinco días hábiles para reclamar y, en su caso, subsanar las faltas u omisiones que hayan causado la exclusión.

Las reclamaciones que puedan producirse serán aceptadas o rechazadas por la Alcaldía mediante resolución motivada. La lista definitiva se publicará en la misma forma que la provisional.

En el supuesto de que no existan excluidos la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo. Asimismo, quedarán excluidos aquellos candidatos que no acrediten el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.



Son causas de exclusión igualmente, la falsedad en los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, una vez detectada, y el no cumplir los requisitos de la convocatoria.

4.3. Si transcurriese dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá definitiva la lista de admitidos y excluidos. En todo caso, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ocaña y en la sede electrónica <http://ocana.sedelectronica.es>, ubicada en la página web municipal www.ocana.es, el lugar, fecha y hora de celebración del concurso y la composición de la Comisión de Valoración.

4.4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud, así como renunciar al destino adjudicado, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurran circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

4.5. En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del concurso y la composición de la Comisión de Valoración.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación del extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará constituida por un Presidente, designado por el Sr. Alcalde, un Secretario, con voz y sin voto, y cuatro Vocales, con sus correspondientes suplentes, nombrados por el órgano convocante, entre funcionarios/as de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados, entre los que se incluirá un vocal designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

La designación de la vocalía de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicha vocalía.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a o la de quienes, legalmente, les sustituyan.

Su régimen de abstención y recusación será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que la regulan. Las decisiones de la Comisión sobre dichas cuestiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. La Comisión de Valoración podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El concurso de méritos constará de dos partes, con una valoración total máxima de 100 puntos.

6.1. PRIMERA FASE: MÉRITOS GENERALES. Se valorarán los méritos siguientes hasta un máximo de 60 puntos.

6.1.1. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

Cursos de formación y perfeccionamiento de interés policial impartidos u homologados por una Administración Pública, hasta un máximo de 25 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial organizados por una Administración Pública: 0,50 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 2 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 3 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 5 puntos cada uno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha, solo los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que se encuentren debidamente anotados en dicho Registro podrán ser objeto de valoración en este concurso.

6.1.2. TITULACIONES ACADÉMICAS: Titulaciones académicas, hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme al siguiente baremo:

a) Doctor o Máster: 15 puntos.

b) Licenciado o Grado: 12 puntos.



- c) Diplomado en Criminología: 9 puntos.
- d) Cualquier otra Diplomatura: 7 puntos.
- e) Técnico Superior: 5 puntos.

No se valorarán como méritos las titulaciones que sean requisito para participar en el concurso, ni las que sean imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior ya valoradas.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los puntos 1 y 2 de esta primera fase de méritos generales, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha, solo los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que se encuentren debidamente anotados en dicho Registro podrán ser objeto de valoración en este concurso.

6.1.3. ANTIGÜEDAD: Se adjudicará hasta un máximo de 15 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local: 2 puntos.
 - b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 1 punto.
 - c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,50 puntos.
- 6.1.4 CONDECORACIONES, DISTINCIONES, Y FELICITACIONES: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán siempre que hayan sido reconocidos por las respectivas Administraciones Públicas con carácter individual y en el ejercicio de las funciones policiales y a excepción de las concedidas por el tiempo de prestación de servicios. Se valorarán con la siguiente distribución:

- Condecoraciones: 2 punto por cada una.
- Distinciones: 1 puntos por cada una.
- Felicitaciones: 0,5 puntos por cada una.

Deberá acreditarse por los propios interesados, con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal, es decir, sin que quepan valoraciones de premios que con carácter general se hagan al cuerpo de policía.

6.2. SEGUNDA FASE: MÉRITOS ESPECÍFICOS, hasta un máximo de 40 puntos.

1. MEMORIA, que deberá aportar el aspirante, y que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

2. ENTREVISTA PERSONAL, se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar, la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

Concluida la valoración de la fase de méritos generales, la Comisión de Valoración publicará sus resultados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica <http://ocana.sedelectronica.es>, ubicada en la página web municipal www.ocana.es, conjuntamente con el lugar, día y hora para la realización de la entrevista personal de la fase de méritos específicos.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en llamamiento único, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Valoración, que, impidiendo su realización en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que se podrá determinar una convocatoria extraordinaria.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T", de conformidad con lo establecido por Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2019. En el supuesto que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "T", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", y así sucesivamente.

SÉPTIMA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

7.1. La propuesta de adjudicación de las plazas deberá recaer sobre los/las candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación total una vez sumadas las de las fases de méritos generales y específicos. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a quien haya obtenido la mayor puntuación en la valoración de los méritos generales. En caso de persistir el empate se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en los cursos de perfección y perfeccionamiento, en segundo lugar, primando la obtenida en titulaciones académicas, en tercer lugar la obtenida en antigüedad y en cuarto lugar la obtenida en condecoraciones, distinciones, premios y felicitaciones. En el supuesto de mantenerse empate de puntuación entre varios aspirantes se procederá a realizar un sorteo público, con la única finalidad de deshacer el empate existente.



La propuesta de adjudicación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ocaña (Toledo), así como en la sede electrónica: <http://ocana.sedelectronica.es>, ubicada en la página web municipal www.ocana.es.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

7.2. Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo en los casos de que no se presente ningún candidato.

7.3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días desde la publicación de la relación propuesta por la Comisión de Valoración, la documentación original acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la base 2, que no hubieran tenido que aportar con su solicitud. Además, deberán de presentar:

–Todos los originales de la documentación presentada para su cotejo, incluida la relativa a los méritos alegados.

–Tarjeta de afiliación a la Seguridad Social y número de cuenta bancaria (IBAN).

7.4. La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como quienes dentro de los plazos fijados y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser seleccionados para los puestos de trabajo objeto de convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Se posibilitará en este caso, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, la selección del siguiente aspirante que figure en el listado de calificaciones de la Comisión con mayor puntuación en el concurso de méritos.

OCTAVA. TOMA DE POSESIÓN.

8.1. Previamente a la resolución de adjudicación de las plazas, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de contrastar el cumplimiento de cuantas condiciones y requisitos se recogen en las presentes bases.

8.2. Por la Alcaldía-Presidencia se procederá a resolver la adjudicación de las plazas propuestas por la Comisión de Valoración, publicándose en el tablón de anuncios, así como en la sede electrónica: <http://ocana.sedelectronica.es>, ubicada en la página web municipal www.ocana.es, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

8.3. El plazo de toma de posesión será de cinco días hábiles a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto a la persona funcionaria afectada como al Ayuntamiento de Ocaña.

8.4. Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

8.5. Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

NOVENA. NORMAS FINALES.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria. Se estará asimismo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y demás normativa general y especial de aplicación.

Contra la presente orden de convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria en el plazo de un mes, en ambos supuestos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio



de interponer cualquier otro que se considere procedente. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Al amparo del artículo 91.1 del citado Decreto, una vez publicadas las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo se remitirá un anuncio de la convocatoria al "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", indicando la denominación y el número de puestos convocados, así como la fecha y el número del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en que se publicaron las bases, con apertura de plazo de presentación de instancias de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del reseñado anuncio en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

Por la Alcaldía-Presidencia se procederá a resolver la adjudicación de las plazas propuestas por la Comisión de Valoración, publicándose en el tablón de anuncios, así como en la sede electrónica: <http://ocana.sedelectronica.es>, ubicada en la página web municipal www.ocana.es, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Fuera de estos supuestos, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica: <http://ocana.sedelectronica.es>, ubicada en la página web municipal www.ocana.es, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente. No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los candidatos sobre el desarrollo del proceso selectivo.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Convocatoria para cubrir dos plazas en la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local de Ocaña (Toledo), por el sistema de movilidad

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Sexo
D.N.I./N.I.F.	Número de Identificación Profesional (N.I.P)	Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto
Domicilio (C/, plaza y nº)	Código Postal	Localidad	Provincia
Dirección de correo electrónico	Cuerpo de Policía Local de procedencia		

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Categoría	Nº de plazas convocadas	Fecha de publicación en el B.O.P.
-----------	-------------------------	-----------------------------------

La persona abajo firmante solicita ser admitida al concurso de movilidad arriba indicado, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos para su participación, referidos a la fecha de publicación en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", según las bases de la convocatoria, bases que declaro conocer y acepto. Se adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Justificante del ingreso de los derechos de examen.
3. Certificado actualizado expedido por la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, que acredite su condición de funcionario/a de carrera del Cuerpo de Policía Local del mismo, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma. La certificación contendrá igualmente la fecha de toma de posesión, la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.



4. Fotocopia del título de Bachiller superior o equivalente, o de certificado expedido por el órgano competente de la Administración autonómica, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002 de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

5. Fotocopia de los permisos que acrediten estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B y de la clase A o A2.

6. Certificación/documento acreditativo de haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

7. En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

8. Otros documentos acreditativos de los méritos alegados por el aspirante.

9. Memoria prevista en la cláusula 6.2.1 de las presentes bases que se presentará en sobre cerrado junto con el resto de documentación, indicando en su exterior el nombre del autor.

Declaro asimismo:

–Que no me hallo inhabilitado, ni en situación de suspenso firme.

–Que no me encuentro en la situación de segunda actividad.

–Que no padezco enfermedad ni defecto físico que me impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

–Que me comprometo a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo, autoriza al Ayuntamiento de Ocaña a solicitar al Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos al efecto en la base sexta de la presente convocatoria. Todo ello, conforme regulación establecida en el artículo 3.3 del Decreto 31/2011, de 26 de abril. Autorizo igualmente al Ayuntamiento de Ocaña para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la obtención y comprobación de datos y documentos presentados por el solicitante, así como para recabar la información necesaria relacionada con el objeto de la solicitud ante los organismos oficiales competentes.

En de de 2..... Firma del solicitante	Tasas por derechos de examen Ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento de Ocaña Por un importe de 12,00 €. Número de cuenta: ES6901824827110200000069 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A
--	--

Excmo. Sr. D. Eduardo Jiménez García, Alcalde Presidente Ayuntamiento de Ocaña

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ocaña, 26 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Eduardo Jimenez García.

N.º I.-6415